

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 04 de febrero de 2021, ingresa el proceso al despacho con solicitud de emplazamiento.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2017 – 01294ok

Atendiendo la solicitud de aclaración allegada por la parte demandada, mediante correo electrónico el día 11 de diciembre de 2020 (pdf. 07), el Despacho dispone:

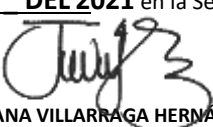
1. Con sujeción al artículo 285 del C. G. del P., NEGAR la solicitud de aclaración elevada por la parte demandada, por no haber ningún concepto o frase que ofrezca motivo de duda.

No obstante, lo anterior, y en gracia de discusión, se le recuerda a la parte demandante que los artículos 169 y 170 del C.G.P. establecen que las pruebas oficiosas tienen lugar siempre que el juez las considere indispensables para aclarar los hechos y que no son susceptibles de reproche mediante recurso alguno.

2. Por secretaría procédase según lo ordenado por el auto del 9 de diciembre de 2020 (pdf. 05), donde ordena prueba de oficio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° <u>007</u> del <u>18 DE FEBRERO DEL 2021</u> en la Secretaría a las 8.00 am  JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaría
--

JD

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b4e92766c690ac7b74dce9aee9885da79307bbf3925920c0328ca0ec2e10b59

Documento generado en 17/02/2021 11:21:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**